



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

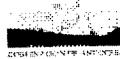
DECRETO

Radicado: D 2020070003636

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b), 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el artículo 211 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que de acuerdo con el numeral 1° y el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Gobernador del Departamento como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo y asesor.
4. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las Entidades Territoriales y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.
5. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.

↑

"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

6. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
7. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, son responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones a él delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 489 de 1998
8. Que por medio del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalan sus funciones.
9. Que el presupuesto para la vigencia 2021 se distribuirá en los nuevos organismos dispuestos en el Decreto No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y comenzará a operar a partir del 1 de enero de 2021, sin que aún entrara en ejercicio la nueva estructura, la que se tiene planeada entrar a regir el 1 de febrero del 2021, teniendo en cuenta el plazo concedido en el artículo 185 del decreto en cita, por lo que se hace necesario realizar una delegación transitoria en la ordenación del gasto y la realización de los actos contractuales.
10. Que los procesos contractuales de las entidades deben dotarse de procedimientos ágiles y flexibles, acordes con sus estructuras administrativas, que fortalezcan la transparencia y objetividad para la toma de decisiones.

Que en mérito de los expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el Secretario de Infraestructura Física la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 de los organismos Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, hábitat y Sostenibilidad y la Secretaría de Infraestructura Física.

Artículo 2º. Delegar en el Secretario de Medio Ambiente la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.

Artículo 3º. Delegar en el Gerente de Servicios Públicos la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con

"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Gerencia de Servicios Públicos.

Artículo 4º. Delegar en el Secretario de Gobierno la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 de los organismos Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia y Secretaría de Seguridad y Justicia.

Artículo 5º. Delegar en el Secretario de Participación y Desarrollo Social la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana.

Artículo 6º. Delegar en el Secretario de Participación y Desarrollo Social la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana.

Artículo 7º. Delegar en el Director Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN.

Artículo 8º. Delegar en el Gerente de Municipios la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Gerencia de Municipios.

Artículo 9º. Delegar en la Secretaria de la Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Artículo 10º. Delegar en el Secretario de Gobierno la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post

"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Artículo 11°. Delegar en la Secretaria de las Mujeres de Antioquia la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de las Mujeres.

Artículo 12°. Delegar en la Secretaria de Educación la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Educación.

Artículo 13°. Delegar en el Secretario de Productividad y Competitividad la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías.

Artículo 14°. Delegar en el Secretario de Productividad y Competitividad la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Turismo.

Artículo 15°. Delegar en el Secretario de Minas la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Minas.

Artículo 16°. Delegar en el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 17°. Delegar en la Directora del Departamento Administrativo de Planeación la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto

"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Departamento Administrativo de Planeación.

Artículo 18°. Delegar en la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

Artículo 19°. Delegar en la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Tecnologías de Información y la Comunicaciones.

Artículo 20°. Delegar en la Secretaria de Hacienda la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Hacienda.

Artículo 21°. Delegar en el Secretario General la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría General.

Artículo 22°. Delegar en el Secretario General la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 23°. Delegar en el Gerente de la Gerencia de Auditoria Interna la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Gerencia de Auditoria Interna.

Artículo 24°. Delegar en la Jefe de la Oficina Privada la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Oficina Privada.

M

"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

Artículo 25°. Delegar en la Jefe de la Oficina de Comunicaciones la competencia para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, entre el 1 y el 31 de enero de 2021, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 del organismo Oficina de Comunicaciones.

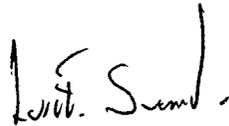
Artículo 26°. Los procesos contractuales que a la fecha de publicación de este decreto se encuentren en curso, continuarán rigiéndose por la norma de delegación de competencia contractual vigente al momento de su iniciación. La adjudicación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos correspondientes a estos procesos los realizará el funcionario competente de conformidad con lo establecido en dicha normatividad.

Artículo 27°. La delegación que en materia contractual se designa mediante el presente decreto, es de cumplimiento inmediato sin perjuicio de la actualización o modificación que de los diferentes procesos internos se debe realizar.

Artículo 28° Los funcionarios sujetos a delegación, serán responsables del cumplimiento en los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y responderán de las controversias a las normas en materia fiscal, contractual y presupuestal, por los eventuales perjuicios que se causen al Departamento.

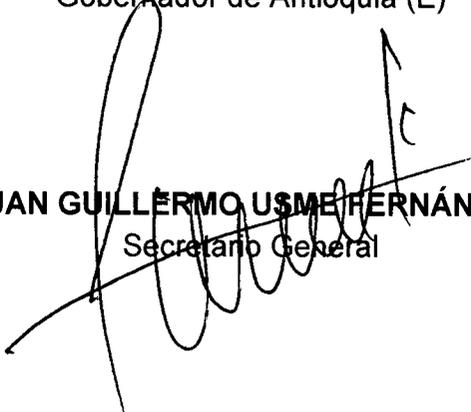
Artículo 29°. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

Proyectó: Ana Melissa Ospina Castrillón-Directora Administrativa y Contractual
Revisó: Héctor Fabio Vergara Hincapié-Subsecretario Jurídico

